

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 23 de Noviembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 327.

Orden público.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Manuel Fernández Sánchez, fugado de la cárcel de Oviedo el 13 del corriente, es natural de Muros, vecino de Cudilleros (Oviedo), de 21 años, soltero, marinero, 1'60 metros estatura, peso 60 kilos, dimensiones de las manos 18 centímetros, de los pies 24, pelo y bigote rubios, ojos azules.

Caso de ser habido será puesto á mi disposición.

Palencia 23 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,
Manuel Luengo.

CIRCULAR NÚM. 328.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y detención preventiva de Francisco Hathas, que se hace llamar Alberto Allanza ó Almanza ó Adinfin, acusado de homicidio y robo, reclamado por el Gobierno Argentino. Sus señas son; unos 30 años, trigüño, de regular estatura, pelo, barba y ojos negros, mirada fuerte, delgado, bigote muy poblado; viste traje de pana color gris oscuro y suele llevar también traje de saco y sombrero gacho, posee los idiomas francés, inglés, alemán, rumano y húngaro;

tiene una cicatriz en la ingle derecha y una mancha blanca en el costado izquierdo cerca de la tetilla; lleva también y usa el título y documentos de identidad de Ernesto Meden, Conde ruso, su víctima, y una daga con mango negro.

Caso de ser habido será puesto á mi disposición.

Palencia 23 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,
Manuel Luengo.

CIRCULAR NÚM. 329.

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Benito Prieto incógnito y Anselmo Amadeo Barca Estébez, fugados de la cárcel de Bande (Orense) el 11 del corriente; el primero natural de Pujedo (Orense), de 17 años, soltero, labrador, estatura regular, sin barba, delgado, chato, moreno, ojos y cejas castaños, cara redonda y algo picado de viruelas, y el segundo natural de Logroño (Orense), de 24 años, soltero, labrador, estatura baja, grueso, trigüño, cara ancha, nariz bien formada, pelo, cejas y ojos negros, barba poca y usa bigote.

Caso de ser habidos serán puestos á mi disposición.

Palencia 23 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,
Manuel Luengo.

CIRCULAR NÚM. 330.

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de los gitanos Mariano Borja Dubal, natural de San Murian, provincia de Segovia, de 26 años, soltero, alto, complexión fuerte, cara abultada, piernas delgadas, moreno, recién afeitado, pelo castaño oscuro, ojos al pelo, pecoso de viruelas; viste blusa á rayas azules, pantalón Mahón oscuro, ya viejo, remendado con paño azul rodillas y boca interior

de las perneras, camisa de percal color rojo pálido, alpargatas blancas cerradas y viejas. Agustín Jiménez Ramírez, de 36 años, casado, natural de Itero de la Vega, provincia de Palencia, partido de Astudillo, vecino de Mayorga de Campos, bajo, color moreno, pecoso de viruelas, afeitado, pelo castaño, cejas al pelo; viste chaqueta, chaleco y pantalón de pana lisa vieja y color pardo claro, sombrero color oscuro ancho, flexible y viejo, camisa de varios colores, corbata de percal negra, botinas de elástico de goma, lisas. Antonio Jiménez Ramírez, de 32 años, casado, natural de Valladolid, domiciliado en la calle del Sacramento, más alto y más grueso que Agustín, pálido, afeitado, color moreno, pelo castaño, ojos al pelo, sin flexión é inútil uno de los dedos de una mano, probablemente la derecha; viste chaqueta de bello ó pana algodón, usada, lisa, color negro, pantalón de percal azulado á cuadros pequeños, nuevo, camisa de varios colores, zapato bajo, viejo, pañuelo á la cabeza color oscuro, sucio, también viejo, fugados de la cárcel de Reinosa ayer de seis y media á siete de la noche.

Caso de ser habidos serán puestos á mi disposición.

Palencia 23 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,
Manuel Luengo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

(Continuación)

Administración provincial.

Se ocupará la Sección en examinar bajo este epígrafe lo relativo á ordenación de pagos, Hacienda provincial y Contabilidad.

Existen, en cuanto á la Ordenación de pagos se refiere, desigualdades evidentes que exigen remedio, dudas en cuanto á los propósitos que sean causa de aquéllas, y denuncias

que deben ponerse en conocimiento de los Tribunales.

Ya en otras ocasiones, y volverá á hacerlo cuando hable del personal, ha hecho notar la Sección la desigualdad que se comete, la falta de justicia que hay en el modo de ordenar los pagos; la diferencia grandemente injusta entre el retraso enorme que hay en el pago á las nodrizas y el cobro puntual de sus dietas por los Diputados provinciales y las diferencias también injustificadas que á cada paso se notan entre los contratistas, habiendo algunos privilegiados que cobran más pronto, adquiriendo las mejores fincas de la Beneficencia, cuya venta sirve á su vez de motivo para que luego se hagan á favor de los compradores libramientos sospechosos; esos hechos, que constan con evidencia, revelan que aun cuando no guíe al ordenar los pagos una intención que pudiera hacer de algunos libramientos pruebas de faltas ó delitos, ha habido un desacuerdo tan grande y tan persistente que exige remedio, y éste no puede encontrarse sino limitando la amplitud de facultades de que tan mal uso han hecho los Presidentes de la Diputación.

Respondiendo á esta tendencia, se propone como conclusión en la Memoria no pagar dietas ni gastos de representación, ni siquiera los sueldos superiores á 2.500 pesetas ínterin no se haya acabado de pagar á las amas; pero como la injusticia cometida en este punto no es sino una parte siquiera de importancia en los resultados de la cuando menos desahogada Ordenación de pagos, cree la Sección que no basta con ello, y que además, por lo que se refiere á los sueldos, pudiera llegar á reproducirse un retraso también de importancia que constituyera una injusticia.

Encuentra preferible que se estudie á la mayor brevedad un proyecto estableciendo reglas sobre Ordenación de pagos para que rijan desde el próximo ejercicio, y en ellos, determinando por fechas y naturaleza la

preferencia de las atenciones, se podrá buscar el remedio del abuso total, y quedará resuelto lo relativo al pago de las nodrizas, cuyos créditos desde luego deben considerarse muy preferentes, é interin se dictan esas reglas, obligar á la Diputación de Madrid á que pague á las amas en cada mes la cantidad á él correspondiente y el importe, cuando menos, de dos mensualidades atrasadas, comenzando, como es justo, por las más antiguas.

Esas reglas sobre Ordenación de pagos justificadas están por los abusos expuestos y por razones que ya sirvieron de base al Real decreto de 12 de Mayo de 1899, en el cual encuentran un precedente.

No es la medida propuesta de carácter centralizador, puesto que no exige la intervención de ese Ministerio en la Ordenación de pagos; no puede perjudicar y sí favorecer á los Ordenadores que procedan de buena fé, puesto que les evita dudas y exigencias molestas, dándoles un criterio de preferencia, y á más de la justicia y precisión en que se funda, no puede ser impugnada ni porque adoptara con todo rigor la preferencia por fechas y naturaleza de cada crédito, pues aparte de que los detalles de tal medida pueden variar según lo que se crea más acertado aquella rigurosa preferencia que parece propia de un concurso de acreedores, no estaría de más en la Hacienda de muchas provincias, cuya desdichada administración las ha llevado á un estado de verdadero concurso.

La Sección propone la idea general sin desenvolverla, y en su estudio, á más de precisarse cuáles habían de ser esas reglas, podría determinar si la medida debía tener carácter general ó ser un remedio más para corregir los vicios observados en la Diputación de Madrid.

Ya con motivo de las rentas de casas ha propuesto la Sección, coincidiendo con la Memoria, que se pase el tanto de culpa á los Tribunales por hechos relacionados con la Ordenación de pagos, y también coincidiendo con aquella propone que se envíen, al par que dichos antecedentes, por guardar relación con ellos dos denuncias que hay en el expediente, que se refieren á descuentos exigidos á los contratistas para pagarles sus créditos; de esas dos denuncias, la una (folios 860 vuelto y 861) de un contratista, D. José Ramos Paredes, es de bastante importancia, aunque apenas pasa de insinuaciones y referencias, siendo débiles las afirmaciones que contiene, notándose en ello el temor de quien siendo aún contratista no quiere exponerse á hacer imposible el cobro de sus créditos; la otra (folio 854), que es anónima, habla claramente de descuentos del 15 y 25 por 100; dice ser un contratista quien lo hace, y puede ser útil al Juzgado, porque indica medios de comprobación, nombra personas, hace posible que se averigüe quién es el mismo denunciante, si como dice es contratista, y habla de otros hechos que también debían comprobar los Tribunales relativos á hurtos de papel en el Hospicio.

El informe pericial expresaba una situación económica sumamente desventajosa en la Hacienda provincial, indicando como causas las faltas en la contabilidad, que hace no conozca la Diputación lo que tiene y lo que debe, la tendencia á exagerar los ingresos, poniendo algunos que desde

luego se sabe que son incobrables, con lo cual se consigue aumentar los gastos, y debido á esto y á falta de estudio de las verdaderas necesidades de la provincia y establecimientos de Beneficencia, el repetido informe calculando un déficit en cada uno de los últimos ejercicios de dos millones y medio próximamente, aseguraba un desastre financiero para plazo muy breve en la Hacienda provincial, y á más de esto indicaban anomalías en los presupuestos con relación á cambios en una misma partida en varios de aquéllos ó en el precio de un mismo artículo, según el establecimiento que hubiere de gastarlo.

Al informe pericial contesta en su descargo el Sr. de Blas, diciendo que, lejos de haber ocurrido el desastre que los peritos anunciaban había, llegado la fecha, por éstos temida, de 31 de Diciembre de 1899, y el déficit había sido tan sólo de 342.399'09 pesetas, á cuyo fin presentó estados de liquidación correspondientes al presupuesto respectivo, refiriéndose en lo demás á la contestación que figura impresa en el expediente, dada por el Contador al informe de los peritos, y en la que se consideran infundados los temores y juicios que aquéllos expresan.

La Sección, que encuentra en los presupuestos de los últimos ejercicios un considerable aumento que no se ha traducido en una mejora proporcionada de los servicios, y que nota cómo en las liquidaciones pasan al ejercicio inmediato grandes cantidades por resultas, en las cuales van incluidos ingresos que no pudiendo llegar á hacerse efectivos se ocasionan considerables déficits, vá á fijar su atención en causas más hondas y en un aspecto más interesante de la situación por que atraviesa la Hacienda provincial.

Aunque se liquidaran con *superávit* los presupuestos y no hubiera el *deficit* que resulta siempre dados los vicios de la Administración provincial, habría un mal mucho más grave, y es que gastándose mal los recursos con daños de los servicios, hay un peso considerable sobre los pueblos de la provincia, y además un grave peligro para la Beneficencia.

En esto se encuentra el origen, la raíz de la apurada situación de la Hacienda provincial; economías de gran importancia se podrían y se deben llevar á cabo sin el menor daño; antes bien, con ventaja para los servicios públicos, si no hubiera, á más de personal excesivo, otro cuya única actividad es la de cobrar: si la concurrencia surtiera sus efectos abaratando los servicios y otros provinciales; si se ejerciera inspección para evitar el despilfarro y el lucro abusivo de los abastecedores; si no se sostuvieran establecimientos que cuestan dinero; si no se tuvieran con los contratistas condescendencias que hacen desastrosas las subastas; si, en fin, no se cometieran el derroche y los abusos que continuamente se observa, el sacrificio de los pueblos sería menor, y los fines todos que la Diputación debe cumplir estarían mejor realizados; pero cuando eso sucede, y aunque pregonara, cosa que no pasa, las cifras de los ingresos y los gastos una liquidación inmejorable, hay una administración fatal que supone la peor de las Haciendas posibles.

Si se quieren ver los resultados y la situación apurada de ésta, no hay más que fijarse en varias partidas y ver, ó el retraso enorme en el pago

de las amas, ó las sumas cuantiosas que se adeudan á los contratistas y que alejan sin duda postores de las subastas y que hace acudan aquéllos á disputarse las cantidades que ingresan, ocasionándose, en la imposibilidad de pagar á todos, las preferencias lamentables y las acusaciones gravísimas que á la Ordenación de pagos se refiere.

Nada tan grave en la Hacienda provincial ni que ofrezca más peligros como la situación á que por la de aquella se ha llegado en el capital de la Beneficencia, á más de las enajenaciones en otro lugar referidas y que han sido causas de coincidencias sospechosas, perjudiciales para el prestigio de la Diputación; las construcciones del nuevo Hospital de San Juan de Dios y de los pabellones hospitalarios, obras que han dado motivo á tanto hecho lamentable, han comprometido casi todo el capital de la Beneficencia, porque entregado al Banco por pignoración para la cuenta abierta con motivo de aquellas construcciones 10.365.500 pesetas, queda sobrante tan sólo menos de otro millón de pesetas, y en aquellas sumas ha sido grande el peligro, porque dejando la Diputación de cumplir puntualmente sus compromisos con el Banco, llegó á adeudar 825.045'81 pesetas, ocasionando este descubierto una Real orden de 18 de Enero de 1897, que mandó ampliar las garantías para que el Banco en el cobro de intereses pudiera irlo verificando de los que á él se le debía por razón del anticipo hecho.

La situación del capital de la Beneficencia es el mejor dato para apreciar la de la Hacienda provincial, y el peligro en que ha estado y puede estar aquel capital entregado como garantía, es también un detalle para apreciarlo, teniendo además en cuenta los perjuicios que aquel retraso en el pago al Banco por el aumento de intereses á éste debidos, tuvo que ocasionar en los demás pagos.

Para remediar la situación de la Hacienda provincial, cuyos apuros reconocen todos, urge que se lleve á cabo, por ser la causa más grave, un cambio completo en las prácticas de la Administración; que se contenga la funesta iniciativa de grandes obras, que son, dada aquella situación, perjudiciales aunque en sí fueran útiles; que se proceda á las economías necesarias, y que ejerciéndose la alta inspección, se exija con rigor la responsabilidad en que incurrían los Diputados, y se impida que con perjuicio de los pueblos se hagan, á pretexto de estar cubiertos por ingresos ficticios, los gastos sucesivos que han venido haciéndose.

Por su relación con los asuntos tratados, vá á ocuparse aquí la Sección de dos extremos relativos al capital en inscripciones de la Beneficencia.

La Dirección de la Deuda, cuando remitió á la Comisión investigadora la relación que ésta había reclamado de las referidas inscripciones, dijo remitirla de las que se había *creído* que pertenecían á la Diputación; y como en tales asuntos es necesaria la certeza, procede pedir á la expresada Dirección que diga si hay datos para suponer que pueden ser de la misma pertenencia algunas otras inscripciones, expresando los antecedentes y estado de las mismas; y en vista de su comunicación, se proceda á instruir expediente especial y separado, si á ello hubiere lugar.

En segundo término, apareciendo

de los datos remitidos por la Dirección de la Deuda que un Sr. D. José María Pérez Caballero cobra los intereses de una inscripción número 9.461; y que D. Andrés Serra Corrales cobra los de otra núm. 2.544 y que hay dos inscripciones números 10.037 y 2.650 que no se han presentado al cobro de intereses, procede que se pida á la Diputación certificaciones relativas á la autorización que tengan los dos referidos señores, y al ingreso que por esas inscripciones haya habido, y que informe acerca de la no presentación al cobro por los intereses de las otras dos inscripciones, y en vista de esos datos sería ocasión se procediera para instruir expediente especial y separado.

En cuanto á la contabilidad, se consigna en el informe pericial que se lleva con grandes defectos, fijándose con especialidad en el inventario, que dicen no puede servir para saber oficialmente lo que posee la Diputación; en el retraso con que se llevan algunas cuentas y diferencias entre los libros de la Contabilidad central con la de los Establecimientos, y aunque el Contador ha rechazado por erróneas é infundadas las apreciaciones del informe pericial, como sin pruebas cumplidas no pueden considerarse desvanecidos los cargos que en dicho informe se expresan, encuentra la Sección aceptable la conclusión propuesta en la Memoria de que se instruya por la Diputación expediente, conforme al reglamento de 18 de Mayo de 1897, para depurar si ha incurrido en responsabilidad aquel funcionario, que deberá ser oído, entendiéndose la Sección que, como los cargos se refieren al sistema de contabilidad y no estrictamente á la práctica, convendría que en el expediente referido se exprese bien el modo de llevar aquéllas, para ver si proceden reformas que no consistan sólo en su mejor práctica.

(Se continuará.)

Ayuntamiento constitucional de Boadilla de Rioseco.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto durante el plazo de ocho días el repartimiento de la contribución territorial, colonia y pecuaria, así como las listas cobratorias de la riqueza urbana y matrícula industrial correspondientes al año de 1901, á fin de que durante dicho plazo se presenten las oportunas reclamaciones.

Boadilla de Rioseco 17 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Francisco Márcos.

Ayuntamiento constitucional de Mazariegos.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el padrón de cédulas personales, padrón de carruajes de lujo y la matrícula industrial para el próximo año natural de 1901, al objeto de que puedan ser examinados por los interesados y hacer las reclamaciones de agravio á que dieren lugar, pues pasado el plazo que se señala no se oirán las que se presenten.

Mazariegos 17 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Manuel Nieto.

Día 31 de Octubre de 1900.---Año de 1900.

Relación de los individuos que aparecen en descubierto por el impuesto de utilidades sobre el capital de los vencimientos de intereses de préstamos hipotecarios.

Ptas. Cts.

D. Manuel Alvarez.	7 89
D. ^a Acacia González.	3 93
D. Mateo Fernández.	1 35
Moisés Villagrà.	3 60
Juan Cándido Cardo.	5 07
Gregorio Carrera.	2 01
Felipe Gonzalo García.	6 30
Agustín Vinegra.	2 76
Felipe Gonzalo García.	1 80
D. ^a María Sánchez.	15 75
D. Emilio Polo Lagunilla.	20 49
El mismo..	16 53
El mismo..	7 86
Pedro Pombo.	5 40
Fernando Monedero.	2 70
Gonzalo Herrero.	4 05
Dámaso Perelátegui.	23 64
D. ^a Sinforiana Centeno.	3 15
D. Guillermo Zazo.	1 35
Longinos Pérez.	1 51
El mismo..	5 11
Lúcas Puertas.	7 88
D. ^a Justa Vega, viuda de D. Mariano Iglesias.	1 35
D. Clemente Iglesias..	» 54
D. ^a Petra García.	9 »
D. Longinos Pérez.	1 80
Moisés Villagrà..	2 70
D. ^a Basilisa Castrillo.	1 58
D. Ricardo Ovejero.	1 02
.Faustino Vega.	2 70
D. ^a María Carnero.	3 09
Josefa Herrero.	1 80
D. Benito Rodríguez.	2 25
D. ^a María Pérez García..	» 34
Bernarda Miguel.	» 81
D. Casimiro Junco.	4 50
D. ^a Josefa Herrero.	2 37
D. Mariano Allende.	9 »
D. ^a Bernarda Miguel.	4 86
D. Juan Guerra.	1 35
Ambrosio Dónis.	3 54
El mismo..	12 60
D. ^a Filomena González.	4 50
La misma.	1 35
D. Pedro Ortega.	1 54
Mariano García.	2 70
Ramón Guerra.	10 80
Nazario Pérez.	9 45
Manuel García.	1 35
Angel Torres.	1 80
Mariano Fernández.	2 25
Fernando Monedero.	4 05
Juan Cándido.	2 04
Fernando Monedero.	1 35
Juan Cándido.	1 41
Fernando Monedero.	» 66
Victor Arroyo.	6 30
D. ^a Concepción Rodrigo.	2 25
D. Juan Cándido.	» 84
El mismo..	» 84
Fernando Monedero.	20 25
García Muñoz.	» 66
Roque Santa Cruz.	9 »
Fernando Monedero.	2 70
García Muñoz.	2 70
El mismo..	5 43
El mismo..	» 15
El mismo..	1 02
El mismo..	» 15
Antonio Monedero.	1 35
El mismo..	1 35

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro del plazo de ocho días se hagan efectivos los antedichos descubiertos, y transcurrido dicho plazo se procederá por la vía de apremio.

Palencia 19 de Noviembre de 1900.
—El Delegado de Hacienda, F. Ferreras.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS.	Presupuesto autorizado.		Operaciones realizadas.		DIFERENCIAS		
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más.	En menos.	
Rentas y censos.	4137	»	1819	18	»	2317 82	
Portazgos y barcajes.	»	»	»	»	»	»	
Donativos, legados y mandas.	»	»	»	»	»	»	
Repartimiento..	458249	»	222989	50	»	235259 50	
Instrucción pública.	12050	»	2831	58	»	9218 42	
Beneficencia.	»	»	»	»	»	»	
Ingresos extraordinarios.	»	»	»	»	»	»	
Arbitrios especiales.	22947	57	»	»	»	22947 57	
Empréstitos.	»	»	»	»	»	»	
Enajenaciones..	»	»	»	»	»	»	
Resultas.	335380	68	77993	94	»	257386 74	
Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»	»	»	»	
Reintegros..	68717	76	70125	75	1407	99	
Intereses de demora..	»	»	»	»	»	»	
Ampliación..	»	»	51290	68	51290	68	
	901482	01	427050	63	52698	67	
					527130	05	
PAGOS.							
Administración provincial..	99059	57	51717	59	»	47341 98	
Servicios generales.	23381	73	13894	62	»	9487 11	
Obras obligatorias.	2506	07	511	90	»	1994 17	
Cargas.	82377	18	72337	89	»	9039 29	
Instrucción pública.	13874	»	8523	25	»	5350 75	
Beneficencia.	248293	48	120847	02	»	127446 28	
Corrección pública.	30019	90	14468	37	»	15551 53	
Imprevistos.	8000	»	4925	79	»	3074 21	
Nuevos establecimientos.	»	»	»	»	»	»	
Carreteras.	96071	03	28102	48	»	67968 55	
Obras diversas..	»	»	»	»	»	»	
Otros gastos.	12052	»	8053	20	»	3998 80	
Resultas.	130989	14	57746	63	»	73242 51	
Movimiento de fondos ó suplementos..	»	»	»	»	»	»	
Ampliación..	»	»	28799	93	28799	93	
	746624	10	410928	67	28799	93	
					364495	18	
Existencia en Caja.	»	»	16121	96	»	»	

Palencia 31 de Octubre de 1900.—El Contador de fondos provinciales interino, Fidel Alonso.

Sesión de 17 de Noviembre de 1900.

La Comisión acordó que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Betegón.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Euquerio Lueña, Juez de instrucción de este partido de Astudillo.

Por el presente edicto hago saber: Que en el día treinta y uno de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en el local de este Juzgado la segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la casa que se expresará á continuación, embargada al penado Hermenegildo Miguel Caro, vecino de Amusco, para con su importe hacer efectivas las costas y demás responsabilidades pecuniarias de la causa que se le ha seguido por robo, cuya casa es la siguiente:

Una casa en el pueblo de Amusco, calle de Puerta Monte; linda derecha otra de Joaquín Dónis, izquierda de Petra Moro, espalda herrén de herederos de Isabel Anaya; tasada en 500 pesetas, sale á subasta por 375 pesetas.

De la finca descrita carece de título de propiedad el Hermenegildo y su falta se suplirá por los medios establecidos en la ley Hipotecaria, si así lo solicitasen los compradores y á costa de los mismos; no tiene cargas de ninguna clase; no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes del valor por que sale á subasta la casa insinuada, y para tomar parte en referida subasta deberán los licitadores consignar antes sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor por que se anuncia la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Astudillo á veintiuno de Noviembre de mil novecientos.—Euquerio Lueña.—El Escribano, Basilio Ordóñez.

Ayuntamiento constitucional de Ayuela.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada del arriendo de consumos de este distrito á venta libre para el año inmediato de 1901, que se verificó el día de la fecha, por falta de licitadores, se anuncia otra segunda subasta para el día 29 del corriente mes y hora de las once á las doce de la mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo las mismas condiciones que sirvieron de tipo para la primera y que constan en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 240, del 13 del actual, y en los edictos que con esta misma fecha se

expiden para los tres pueblos más próximos y para exponer al público en los sitios de costumbre de esta localidad; en esta segunda subasta se admitirán posturas aun cuando no cubran más que las dos terceras partes, conforme á la ley.

Ayuela 19 de Noviembre de 1900.
—El Alcalde, Silverio Tejedor Campo.

Ayuntamiento constitucional de Osorno.

Hallándose terminados el repartimiento de rústica y pecuaria, listas cohratorias de edificios y solares, matrículas de subsidio industrial y padrón de carruajes de lujo para el año próximo de 1901, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y hacer cuantas reclamaciones estimen justas.

Osorno 16 de Noviembre de 1900.
—El Alcalde, Dionisio Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Revilla de Campos.

Don Guillermo Estébanez García, Alcalde constitucional de Revilla de Campos.

Hago saber: Que se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de la contribución territorial de este distrito por término de ocho días, contados desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo podrán exponer los interesados las reclamaciones que crean oportunas, pasado éste serán desatendidas las que se presenten.

Revilla de Campos 16 de Noviembre de 1900.—Guillermo Estébanez García.

Ayuntamiento constitucional de La Puebla de Valdavia.

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria, urbana y matrícula industrial de este término municipal, formados para el próximo año de 1901, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para los efectos reglamentarios por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

La Puebla de Valdavia 13 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Mariano Merino.

Ayuntamiento constitucional de Torre de los Molinos.

Terminados los repartimientos de la riqueza rústica y urbana y los padrones de industrial y cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1901, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, en cuyo plazo pueden examinar dichos documentos los contribuyentes en ellos incluidos y formular sus reclamaciones, transcurrido el plazo no serán atendidas ninguna de las que se presentaren.

Torre de los Molinos 19 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Silverio Lomas.

DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA.

APROVECHAMIENTOS.

RELACIÓN núm. 2, que comprende los aprovechamientos vecinales autorizados para el Plan que ha de regir desde 1.º de Octubre de 1900 á 30 de Septiembre de 1901 en los montes públicos de la provincia clasificados de interés general y á cargo del Distrito forestal y cuya ejecución habrá de sujetarse á las condiciones generales y particulares que á continuación se insertan.

SEXTA COMARCA.

AYUNTAMIENTOS.	MONTES.	MADERAS.		LEÑAS.			Ramón.	PASTOS.					VALOR DEL 10 POR 100 de la tasación que habrán de abonar los Ayuntamientos.					
		Especie	Núm.º de árboles.	Especie	GRUESAS — Estéreos.	MENUDAS — Estéreos.	FORMA de hacer el aprovechamiento.	Cantidad — Estéreos.	CABEZAS de lanar.	CABEZAS de cabrío.	CABEZAS de vacuno.	CABEZAS de mayor.	CABEZAS de cerda.	Por maderas. — Pesetas.	Por leñas. — Pesetas.	Por ramón. — Pesetas.	Por pastos. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
Fresno del Río.....	El Soto, de Fresno.....	»	»	Roble.	40	60	Limpia	»	350	5	30	»	»	»	8 50	»	45 20	53 70
Membrillar.....	Valdevellalute, de Membrillar.....	»	»	Roble.	30	70	Limpia y brezo.....	»	210	»	»	»	»	2 90	8 70	»	249 30	260 90
Idem.....	Valdefuentes, de Membrillar.....	»	»	»	»	»	»	»	340	5	20	5	»	»	»	»	»	»
Idem.....	Cotorro y Matalasmonjas, de Villasur	»	»	»	»	»	»	»	310	5	20	10	»	»	»	»	»	»
Idem.....	Matorro y Vargas, de Villalafuente.	»	»	»	»	»	»	»	470	5	20	10	»	»	»	»	»	»
Idem.....	Páramo, de Relea.....	Roble.	10	Roble.	»	6	Ramaje de árboles.....	»	410	10	20	10	»	»	»	»	»	»
Idem.....	Cuesta Cornón, de Relea.....	»	»	»	»	»	»	»	310	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Mantinos.....	Majada de San Juan, de Mantinos..	»	»	»	»	»	»	»	210	»	30	»	»	3 50	13 50	8 »	279 20	304 20
Idem.....	La Flecha, de Mantinos.....	Roble.	12	Roble.	»	20	Ramaje de árboles.....	80	»	»	60	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	Pedrosillo, de Mantinos.....	»	»	»	»	»	»	»	320	10	10	10	»	»	»	»	»	»
Idem.....	Pradelaguna, de Mantinos.....	»	»	»	»	»	»	»	320	10	10	10	»	»	»	»	»	»
Idem.....	Valdeostillo, de Mantinos.....	»	»	Roble.	60	80	Limpia.....	»	630	10	30	10	»	»	»	»	»	»
Idem.....	Majadilla, de Mantinos.....	»	»	»	»	»	»	»	600	15	20	»	»	»	»	»	»	»
Pino del Río.....	Barcilla y Sorriba, de Pino.....	»	»	»	»	»	»	»	300	10	50	»	»	12 40	24 40	»	397 30	434 10
Idem.....	Viejo y Palacios, de Pino.....	»	»	»	»	»	»	»	500	10	50	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	Sotos Arriba y Abajo, de Pino.....	Roble.	10	Roble.	80	100	Limpia y ramaje de árboles	»	600	15	100	32	»	»	»	»	»	»
Idem.....	El Berral, de Celadilla.....	Roble.	10	Roble.	»	8	Ramaje de árboles.....	»	500	20	60	15	»	»	»	»	»	»
Idem.....	Valle las Fuentes, de Celadilla.....	»	»	Roble.	30	70	Limpia.....	»	800	29	40	»	»	»	»	»	»	»
Poza de la Vega.....	Cuesta Costana, de Poza.....	»	»	»	»	»	»	»	420	»	30	10	»	»	»	»	55 »	55 »
Saldaña.....	Valdemenoldo, de Saldaña.....	»	»	»	»	»	»	»	740	10	30	35	»	»	»	»	232 30	232 30
Idem.....	Valdepoza, de Saldaña.....	»	»	»	»	»	»	»	1030	5	15	10	»	»	»	»	»	»
Idem.....	Monte Barrio, de Saldaña.....	»	»	»	»	»	»	»	200	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vega de Doña Olimpa..	Paramillo, de Vega de Doña Olimpa.	»	»	Roble.	60	100	Limpia.....	»	675	5	20	10	»	1 90	31 40	»	347 »	380 30
Idem.....	Monte Abajo, de Vega de D.ª Olimpa	Roble.	8	Roble.	»	6	Ramaje de árboles.....	»	325	5	10	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	Cuesta de Prados, de Valenoso.....	»	»	»	»	»	»	»	830	5	15	5	»	»	»	»	»	»
Idem.....	Paramito y Vallejada, de Valenoso.	»	»	Roble.	50	60	Limpia.....	»	250	»	10	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	Las Cuestas, de Villanueva.....	»	»	»	»	»	»	»	280	5	15	10	»	»	»	»	»	»
Idem.....	El Hoyo, de Villanueva.....	»	»	Roble.	20	80	Limpia y roza.....	»	350	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	Valdeolmos, de Renedo.....	»	»	»	»	»	»	»	235	5	10	10	»	»	»	»	»	»
Idem.....	Las Cuestas, de Renedo.....	»	»	»	»	»	»	»	80	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villafruel.....	Casquesal, de Villafruel.....	»	»	»	»	»	»	»	575	»	40	12	»	7 10	16 30	»	407 70	431 10
Idem.....	Regonero, de Valcabadillo.....	Roble.	10	Roble.	»	8	Ramaje de árboles.....	»	575	»	25	6	»	»	»	»	»	»
Idem.....	Montecillo y Majadilla, de Valcabad.º	Roble.	9	Roble.	40	60	Limpia.....	»	1600	»	30	10	»	»	»	»	»	»
Idem.....	Montecillo, de Carbonera.....	Roble.	9	Roble.	20	70	Limpia y roza.....	»	800	»	30	10	»	»	»	»	»	»
Villaluenga.....	Perionda, de Quintanadiez.....	»	»	»	»	»	»	»	270	»	»	»	»	»	»	»	27 »	27 »
Villalba de Guardo.....	Majadilla, de Villalba.....	»	»	»	»	»	»	100	160	6	41	»	»	»	»	10 »	83 50	93 50
Idem.....	Páramo del Otrolado, de Villalba...	»	»	»	»	»	»	»	307	10	55	10	»	»	»	»	»	»
Villota del Páramo.....	La Cerra, de Villota.....	»	»	»	»	»	»	»	870	10	120	5	»	10 40	19 50	»	308 90	338 80
Idem.....	La Mata, de Villota.....	Roble.	8	Roble.	20	40	Limpia árboles puntisecos.	»	265	»	»	13	»	»	»	»	»	»
Idem.....	Majadilla, de Villasila.....	Roble.	5	Roble.	10	40	Entresaca y roza.....	»	365	5	60	14	»	»	»	»	»	»
Idem.....	Muelle del Rebollo, de San Andrés..	Roble.	9	Roble.	10	40	Limpia.....	»	290	5	30	5	»	»	»	»	»	»
Idem.....	Valdecastro, de Acera.....	Roble.	10	Roble.	20	60	Limpia y roza.....	»	270	5	50	10	»	»	»	»	»	»